

RESOLUCION AEPAS-H/DE/No 003-2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTENIENDO EL RECLAMO DEL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR LA VENTA DE EQUIPO MEDICO DE LA LICITACION INTERNACIONAL: AEPAS-H-4619-LPI-006-2021 ADQUISICION DE ULTRASONIDOS MOVILES Y FIJOS PARA LOS EQUIPOS DE SALUD FAMILIAR (ESFAM) Y GESTORES DE SALUD", REALIZADA POR LA AGENCIA ESTRATEGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H) PRESTAMO BID No. 4619/BL-HO, " PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD MATERNO NEONATAL",PREVIO A LA VIA JUDICIAL. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO, ARTICULO 148 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Visto el expediente que obra en nuestros archivos en cuyo contenido consta la documentación pertinente al proceso de mérito y sobre el cual se hace el RECLAMO DEL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR LA VENTA DE EQUIPO MEDICO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL: AEPAS-H-4619-LPI-006-2021 ADQUISICION DE ULTRASONIDOS MOVILES Y FIJOS PARA LOS EQUIPOS DE SALUD FAMILIAR (ESFAM) Y GESTORES DE SALUD" de fecha 19 de julio de 2022.

PRIMERO: Que la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H) emite llamado a Licitación para la Adquisición de Ultrasonidos Móviles y Fijos para los Equipos de Salud Familiar (ESFAM) y Gestores de Salud, mediante Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el fin de financiar el Programa de Mejora de la Gestión y Calidad de los Servicios de Salud Materno Neonatal. Convenio de Préstamo 4619/BL-HO, que se realizara mediante la modalidad de Licitación Pública Internacional (LPI).

SEGUNDO: Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, programada para el 28 de junio de 2021 a las 10:15 am, se procedió al acto de apertura en donde se presentaron ofertas de 10 empresas, que fueron sometidas a evaluación de "Cumple o No Cumple" en los Criterios siguientes: Capacidad Técnica y Financiera en cumplimiento a lo establecido en la Clausula 40 de los IAO, 36.3 de los Datos de la Licitación y las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2349-9), la Comisión evaluadora recomienda la adjudicación del contrato para la Adquisición de Ultrasonidos Móviles y Fijos para los equipos de salud familiar (ESFAM) y Gestores de Salud, Lote Único a la empresa mercantil denominada INEQ MEDICA S,DE R.L DE C.V antes conocida como "Inversiones y Equipos S. de R. L. de C.V.", por haberse determinado como la oferta que cumple con los requisitos del Documento de Licitación.

TERCERO: Que mediante Oficio No AEPAS-H-GAALC No. 016-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, se le Adjudicó el Contrato a la empresa Inversiones y Equipos S. de R. L. de C.V. Actualmente denominada INEQ MEDICA S,DE R.L DE C.V por un monto de Nueve millones ochenta y tres mil ciento noventa y tres lempiras con 00/100 (Lps. 9,083,193.00), para la "Adquisición de Ultrasonidos Móviles y Fijos para los equipos de salud familiar (ESFAM) y Gestores de Salud, Lote Único", mismo que de conformidad al Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la Republica; Artículo 114 párrafo segundo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones generales Ejercicio Fiscal 2022; Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado que establece: "Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno"; y en vista que la administración anterior hizo caso omiso de esta normativa legal, esta administración actual, recopilo, analizo, certificó y envió la documentación pertinente a la

Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, por ser AEPAS-H un ente dependiente de la Presidencia de la República, dicha Secretaría de Estado procedió a darle el trámite de Ley correspondiente, lo que ha generado un proceso de tramitación muy extenso, no obstante y después de diligencias en el Congreso Nacional es que se ha logrado su aprobación y estamos a la espera de su publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

CUARTO: Que mediante Enmienda No 1 de fecha 26 de mayo de 2022, se enmendó la Lista de bienes y Plan de Ultrasonidos modificado según notificación de adjudicación de Contrato No AEPAS-H 4619-264-2021.

QUINTO: Que mediante Enmienda No 2 de fecha 28 de junio de 2022, se enmendó la razón o denominación social del Proveedor INEQ MEDICA, S.DE RL DE CV, según consta en matrícula No 2529566, inscripción No 73442 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, cuya copia se encuentra archivada en el expediente de mérito.

SEXTO: La empresa INEQ MEDICA S. DE R.L. DE C.V. antes conocida como INVERSIONES Y EQUIPOS S. de R.L. de C.V. interpuso RECLAMO DEL PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR LA VENTA DE EQUIPO MEDICO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL: AEPAS-H-4619-LPI-006-2021 "ADQUISICION DE ULTRASONIDOS MOVILES Y FIJOS PARA LOS EQUIPOS DE SALUD FAMILIAR (ESFAM) Y GESTORES DE SALUD", REALIZADA POR LA AGENCIA ESTRATEGICA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, AMBIENTALES Y SOCIALES DE HONDURAS (AEPAS-H) PRESTAMO BID No. 4619/BL-HO, PREVIO A VIA JUDICIAL. APLICACIÓN DE LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL TITULO QUINTO, ARTICULO 148 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, a través de su apoderado legal, Abogado Cesar Andrés Verde Zuniga con carnet del Colegio de Abogados número 18214 y que en su petición solicita a favor de su representada se le declare con lugar el presente Reclamo y se ordene el reconocimiento y pago de las cantidades adeudadas, en virtud de lo anterior y para dar una respuesta a dicha solicitud se llevó a cabo una reunión presencial el día 14 de septiembre del corriente año, con el fin de explicarles las razones de esta demora a lo cual los representantes de dicha Empresa accedieron a desistir de dicho Reclamo.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas por la Ley y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 24, 25, 26, 77, 83, 88 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 30 numeral 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Manual de Organización y Funciones de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras (AEPAS-H).

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el escrito presentado y declarar por desistida la petición presentada por la Empresa INEQ MEDICA S. DE R.L. DE C.V. antes conocida como INVERSIONES Y EQUIPOS S. DE R.L. DE C.V. en su reclamación relativa al PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS POR LA VENTA DE EQUIPO MÉDICO DE LA LICITACIÓN INTERNACIONAL: AEPAS-H-4619-LPI-006-2021 ADQUISICION DE ULTRASONIDOS MOVILES Y FIJOS PARA LOS EQUIPOS DE SALUD FAMILIAR (ESFAM) Y GESTORES DE SALUD realizado en fecha 14 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Declarar concluido el procedimiento de acuerdo al Artículo 77 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sea archivado dicho reclamo.

TERCERO: Seguir con los trámites de ley correspondientes hasta el logro de la publicación en el Diario Oficial la Gaceta del Decreto contentivo del contrato de mérito, hasta concluir con el pago a INEQ MEDICA S. DE R.L. DE C.V. que conforme a derecho le corresponde.

CUARTO: Que sea notificada la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 87,88,90 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de septiembre de 2022.

Carlos Roberto Espinal Ordoñez
Directora Ejecutiva
Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales
y Sociales de Honduras (AEPAS-H)

